

SECRETARIA A despacho de la Señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023.

IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2261
Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARLOS FERNANDO CARDENAS MARTINEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A.
VINCULADO:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00287-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 15 del expediente digital, se encuentra contestación a la demanda por parte de la vinculada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. Se aporta también memorial poder, mediante el cual la delegada otorga poder para actuar al abogado **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN**, portador de la T.P. No. 163.968 del C. S. de la Judicatura.

Por otro lado, se tiene que a índice digital 17, la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, presenta contestación al llamamiento en garantía formulado por **SKANDIA S.A.** y **COLFONDOS S.A.**, el cual fue presentado en debida forma y dentro del término. Se aporta memorial poder, mediante el cual dicha entidad otorga poder para actuar como apoderada judicial a la abogada **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**, portadora de la tarjeta profesional No. 83.061 del C. S. de la Judicatura.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, como entidad vinculada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder aportado, al abogado **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, por las razones expuestas.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial principal de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, como entidad llamada en garantía, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos el llamamiento en garantía por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

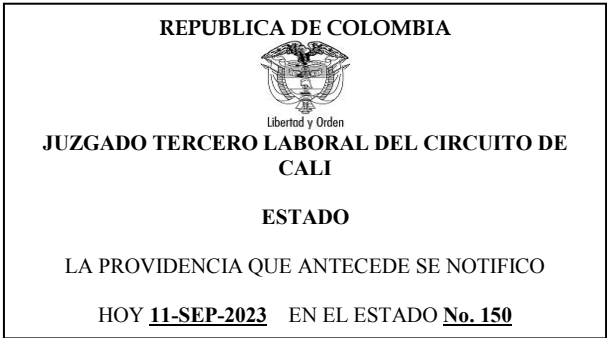
SEPTIMO: INSTAR a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2023

Oficio No. 1676

Señores:
ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA
procesos@tiradoescobar.com
DIANA MARCELA BEJARANO RENGÍFO
dbejarano@godoycordoba.com
ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTINEZ
roberto.llamas@llamasmartinezabogados.com.co
MARÍA ELIZABETH ZÚÑIGA
mzuniga.abogados@gmail.com
DIANAMARCELA MANZANO BOJORGE
dianamanzano88@gmail.com
PAULA HUERTAS BORDA
phuertase@godoycordoba.com
NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN
notificacionesjudiciales@mihacienda.gov.co
MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS
mariacaudia.romero@hotmail.com
andres@pastasysanchez.com

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARLOS FERNANDO CARDENAS MARTINEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A.
VINCULADO:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2023-00287-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto No. 2261 de la fecha, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.


IVANNA ORTEGA NOGUERA
Secretaria